

Orden EDU/10/2023, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional (FP), de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y Prácticas, Proyectos de FP Dual y Estancias Formativas.

Al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, mediante la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018) modificada por la Orden EFT/11/2020, de 27 de marzo (BOC nº 67, de 6 de abril de 2020), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT), Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Estas ayudas están justificadas por el interés social que cumplen al fomentar la incorporación a la vida activa del alumnado y mejorar la preparación del mismo para la actividad en un campo profesional a través del conocimiento de la realidad laboral.

Para ello, estando dotada la correspondiente partida presupuestaria en la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por medio de la presente Orden se aprueba la convocatoria para la concesión de dichas ayudas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por lo expuesto, en el marco de las citadas Leyes, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la disposición adicional segunda de la citada Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo,

DISPONGO

Primero. *Objeto y régimen jurídico.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individualizadas para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de transporte que pudiera ocasionar la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, de:

a) El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de un ciclo formativo de Grado Básico, Grado Medio y Grado Superior.

1

b) La Fase de Prácticas en Centros de Trabajo (FPCT) de un Programa Específico de Formación Profesional Básica.

c) Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual).

d) Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal que se imparte en el C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras.

e) La fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

f) El módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. La convocatoria se regirá por las bases reguladoras establecidas mediante la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo (BOC nº 59, de 23 de marzo de 2018), modificada por la Orden EFT/11/2020, de 27 de marzo (BOC nº 67, de 6 de abril de 2020).

Segundo. *Destinatarios/as.*

1. Podrá solicitar las ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: en ciclos formativos de Grado Básico, de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo o Programa Específico de Formación Profesional Básica; en ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o en ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Realizar el módulo profesional de FCT de un ciclo formativo de Formación Profesional del sistema educativo o la FPCT de un Programa Específico de Formación Profesional Básica, realizar la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023; cursar un Proyecto de FP Dual durante el curso 2022/2023; o participar en las Estancias Curriculares Formativas del Ciclo Formativo de Grado Superior de Ganadería y Sanidad Animal del C.I.F.P La Granja, que se desarrollan en colaboración con el Centro Militar de Cría Caballar en Mazcuerras, durante el curso 2022/2023.

c) Excepto para el alumnado de Proyectos de Formación Profesional Dual (FP Dual) y de Estancias Curriculares Formativas, no haber percibido, para cursar las mismas enseñanzas, ayuda en la convocatoria anterior de ayudas económicas individuales al transporte para el alumnado que cursa ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo, ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la fase de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, así como la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque

2



de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Tampoco podrá optar el alumnado que haya percibido ayuda en dicha convocatoria y no haya superado el módulo profesional de FCT o FPCT o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

d) Residir en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Excepcionalmente, en caso de no residir en Cantabria, se podrá presentar la solicitud, que será valorada individualmente.

e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la residencia habitual del alumno/a. Excepto en los casos de alumnado desarrollando un Proyecto de Formación Profesional Dual o una Estancia Curricular Formativa, si la estancia en la empresa o institución colaboradora se desarrolla en jornada continua, esta debe de estar ubicada en una localidad diferente a la del centro educativo.

f) Al finalizar el curso:

- Haber superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Haber superado el curso dentro del Proyecto de FP Dual o el curso en el que se enmarca la Estancia Curricular Formativa en el que esté matriculado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero. *Modalidades.*

Se establecen las siguientes modalidades de ayudas:

Modalidad A:

a) Ayudas económicas para alumnado que realiza el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones situadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Ayudas económicas para el alumnado que participa en las Estancias Curriculares Formativas señaladas en el número primero.1 d) de esta convocatoria.

Modalidad B:

Ayudas económicas para alumnado que por causas de falta de disponibilidad de puestos formativos en la Comunidad Autónoma de Cantabria o, por encontrarse el centro de trabajo de la empresa o institución colaboradora en provincias limítrofes, haya sido autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar el módulo profesional de FCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de



régimen especial en empresas o instituciones situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Modalidad C: Ayudas económicas para alumnado que participa en Proyectos de FP Dual.

Cuarto. *Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.*

1. La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado que figura como anexo I en la presente convocatoria, y se presentará en la secretaría de los centros docentes.

2. El órgano gestor recabará los datos de identificación personal del/de la solicitante y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En el supuesto de que se oponga a que el órgano gestor recabe dichos datos, deberá aportar los citados documentos.

3. La solicitud incluye una declaración responsable sobre:

- La veracidad de cuantos datos figuran en ella y, en su caso, de la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales.
- El conocimiento, la aceptación y el compromiso de cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y cualquier otro ingreso de derecho público.
- Datos bancarios.

En el caso de realizar el módulo profesional de FCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el solicitante deberá disponer para ello de la autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes.

5. Una vez se haya publicado en el BOC el extracto de la presente convocatoria, los plazos para presentar las solicitudes de ayuda serán los siguientes:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2023:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, finalizará el 15 de mayo de 2023.



b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre 2023:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 16 de octubre de 2023.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023:

El plazo para presentar la documentación pertinente en su centro educativo o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, finalizará el 15 de mayo de 2023.

6. El profesorado-tutor/a, una vez comprobado que los datos proporcionados por el alumnado solicitante son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente la relación del alumnado conforme a los modelos recogidos en el anexo II-a para FCT/FPCT, el anexo II-b en caso de programas de FP Dual, y el anexo II-c en el caso de las estancias curriculares formativas, a través de la aplicación informática de ayudas al transporte habilitada a tal efecto en YEDRA.

7. El profesorado responsable de la fase de Formación Práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de Formación Práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial una vez comprobado que los datos proporcionados por los alumnos solicitantes son correctos, deberá cumplimentar adecuadamente el anexo II-a.

8. La secretaria del centro educativo confeccionará una relación nominal, ordenada alfabéticamente, que incluirá todo el alumnado solicitante de ayudas de su centro que cumplen los requisitos especificados en la presente Orden para obtener la condición de beneficiarios/as y el importe de la ayuda.

Para ello utilizará la aplicación informática citada anteriormente, de ayudas al transporte para FCT/FPCT/FP Dual/Estancias Curriculares Formativas, fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial (según el modelo que figura como anexo III-a para FCT, FPCT y Estancias Curriculares Formativas, fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial y como anexo III-b para FP Dual).

Asimismo, presentará la relación del alumnado que, habiendo presentado la documentación en el centro educativo, no cumple los requisitos especificados y el motivo.

9. El centro educativo deberá presentar toda la documentación referida en este apartado cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53 - 7.ª planta de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dirigida al consejera de Educación y Formación Profesional y de acuerdo a los plazos establecidos a continuación:

a) En el caso del alumnado que finalice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el



módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial antes del 1 de julio de 2023:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este apartado cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2023.

b) En el caso del alumnado que realice el módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2023:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este apartado cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 23 de octubre de 2023.

c) En el caso del alumnado que participe en Proyectos de FP Dual o Estancias Curriculares Formativas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023:

La fecha límite para que el centro educativo presente toda la documentación referida en este apartado cuarto en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 7ª planta) será el 31 de mayo de 2023.

Quinto. *Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.*

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Para la concesión de las ayudas será necesario determinar la distancia a computar para cada alumno/a solicitante, de acuerdo con las siguientes reglas para las tres modalidades establecidas en el apartado tercero:

Modalidades A y B:

a) En jornada continua, la distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

b) En jornada partida, la distancia será la suma de:

- La menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

- La existente entre la residencia habitual del alumno/a y el centro de trabajo, computándose un viaje de ida diario.

Modalidad C:

La distancia será la menor de las existentes entre el centro de trabajo y el centro educativo, o entre el centro de trabajo y la residencia habitual del alumno/a, computándose un viaje de ida/vuelta diario.

Si una de estas distancias es cero y la otra mayor de 5 km, se concederá un importe de 120 euros para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar y de 90 euros para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar, sin perjuicio de lo especificado en el apartado primero del número octavo.



4. En todas las modalidades se tendrá en cuenta, para el cálculo de la distancia a computar, el número de días efectivos de asistencia al centro de trabajo.

5. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las direcciones de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta.

Sexto. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. Las solicitudes remitidas por los centros educativos hasta el 31 de mayo de 2023 se tramitarán y resolverán en un primer procedimiento, y las remitidas hasta el 23 de octubre de 2023 en un segundo procedimiento.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente será el órgano instructor, y la instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Séptimo. *Resolución del procedimiento.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva para cada uno de los procedimientos de concesión.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Las resoluciones que, de manera motivada, concedan o denieguen las ayudas solicitadas, serán publicadas en el tablón de anuncios del Negociado de Información de la Consejería de Educación y Formación Profesional, sito en la c/ Vargas 53, 6º planta, en el que permanecerán expuestas durante diez días hábiles. En las resoluciones deberá constar, para cada solicitante, los siguientes datos: convocatoria, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y, en su caso, las solicitudes de ayuda denegadas, con indicación expresa de la causa, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. A efectos informativos se facilitará, a través del correo electrónico de Educantabria, el listado de ayudas concedidas y denegadas a cada uno de los centros solicitantes.

4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y de Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde esa fecha.

5. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de cuatro meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de remisión de las solicitudes por los centros en cada uno de ellos, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas.

6. Las subvenciones concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Octavo. *Financiación, cuantía y pago de las ayudas.*

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 270.000 €, se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 09.05.324A.481., de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, el importe del primer procedimiento

- 09.05.324A.481., o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, el importe del segundo procedimiento.

Los importes máximos a conceder para cada uno de los procedimientos establecidos en el número sexto serán de 220.000 € para el primer procedimiento y de 50.000 € para el segundo, éste supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

Si las ayudas concedidas en el primer procedimiento no agotasen el importe asignado para este, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente procedimiento por acuerdo de la consejera de Educación y Formación Profesional.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas se superasen los importes máximos establecidos para cada uno de los procedimientos, se procederá a prorratear dichas cantidades equitativamente entre los solicitantes.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

A. Se otorgarán 0,08 €/km recorrido, teniendo en cuenta la distancia total a computar por aplicación de los criterios previstos en el apartado quinto para cada una de las modalidades de ayuda.

B. La cuantía máxima individualizada para cada modalidad de ayuda será:

- Modalidad A: 550 € para todo el periodo.

- Modalidad B: 800 € para todo el periodo.

- En el caso de que se combinen las modalidades A y B: 800 € para todo el periodo.

- Modalidad C: 850 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante los tres trimestres del curso escolar, y 600 € para el alumnado que compatibiliza la estancia en la empresa y en el centro educativo durante dos trimestres del curso escolar.

3. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, en la cuenta bancaria que el alumno haya autorizado en el modelo de solicitud normalizado que figura como anexo a la convocatoria, y previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

4. De acuerdo con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas, las ayudas contempladas en la presente Orden tienen la consideración de rentas exentas.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*



Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Décimo. *Justificación.*

1. La realización de la actividad subvencionada se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Alumnado que curse el módulo profesional de FCT, FPCT, o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o que participe en Estancias Curriculares Formativas: remisión de un certificado del secretario del centro educativo con el visto bueno de la dirección, acreditativo de la efectiva realización y superación del módulo profesional de FCT, FPCT, o la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o participación y superación del curso en el que se enmarque la Estancia Curricular Formativa, después de su evaluación, del alumnado relacionado en el anexo III-a de la presente Orden, fijándose los siguientes plazos de entrega:

- El 10 de julio de 2023 para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 31 de mayo de 2023 (Primer procedimiento), ampliándose el plazo hasta el 19 de septiembre de 2023 para el alumnado que participe en Estancias Curriculares Formativas señaladas en el número primero.1 d) de esta convocatoria.
- El 1 de marzo de 2024 para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 23 de octubre de 2023 (segundo procedimiento).

b) Alumnado que desarrolle Proyectos de FP Dual: remisión de un certificado de la secretaria del centro educativo con el visto bueno de la dirección, acreditativo de la efectiva participación en el proyecto durante todo el curso escolar 2022/2023 y de la superación del curso del alumnado relacionado en el anexo III-b: hasta el 10 de julio de 2023.

2. La no realización o no superación del módulo profesional de FCT, FPCT, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial o la no superación del curso dentro del Proyecto de FP Dual, o de la Estancia Curricular Formativa, certificada por la secretaria del centro educativo, con el visto bueno de la dirección, supondrá el deber de reintegrar la cantidad percibida.

Undécimo. *Reintegro y régimen sancionador.*

En lo referente al reintegro y régimen sancionador se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la

9





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Cofinanciado por la Unión Europea

realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de Formación Práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de Formación Práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Duodécimo. *Cofinanciación de las actuaciones.*

Las actuaciones reguladas en la presente orden están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en la presente orden y en las bases que regulan esta convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Decimocuarto. *Eficacia de la Orden.*

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La consejera de Educación y Formación Profesional

Marina Lombó Gutiérrez.

